

Rad No.: 25-240-140411

Barranquilla, 21/08/2025

Señor(a)
LUZ MARINA WILCHES
luzmarinawilches84@gmail.com
Santa Marta

Contrato: 67520707

Asunto: Solicitud de Reconexión del Servicio

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 04 de agosto de 2025 radicada bajo No. 25-003670, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 63A – 13 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Una vez verificada nuestra base de datos, constatamos que, el servicio de gas natural del citado inmueble se encuentra en estado técnico "suspendido" desde el 01 de julio de 2025, por mora en el pago de la facturación del servicio del mes de mayo de 2025.

Ahora bien, con el pago realizado el día 04 de agosto de 2025, y de acuerdo con su solicitud de no generar reconexión del servicio, le informamos que, actualmente el servicio del citado inmueble se encuentra en estado suspendido, es importante resaltar que una vez requiera la reconexión del servicio, debe comunicarse con nuestros canales de atención al usuario y solicitarlo.

Sin embargo, es importante aclarar que, en el evento que, estando el servicio suspendido, se vuelva a incurrir en una nueva causal de suspensión por mora en facturas y se elimine posteriormente la causal, GASCARIBE S.A. E.S.P., generará reconexión del servicio que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 142¹ de la Ley 142 de 1994, salvo que, el cliente vuelva a presentar la solicitud de no reconectar el servicio estando al día.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
229900926

1 ARTÍCULO 142, LEY 142 DE 1994: "Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar la causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo con las condiciones uniformes del contrato".

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com